LEY DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1840

Restablece las Juntas de Sanidad – Las Municipalidades deben nombrarlas. - Las mismas propoponen á los Superiores de los colejios. – Tienen la parte directiva en los ramos de salubridad, comodidad y ornato. – La Ejecucion de los reglamentos ú órdenes que expidan, corresponde á los Prefectos, Gobernadores y Corregidores.

Los artículos relativos á las municipalidades quedan sin efecto, porque la Constitucion política actual no reconoce aquellas corporaciones, creadas por la de 839.

El Senado y Cámara de Representantes de la Nacion Boliviana decretan la siguiente - LEY.

Artículo 1.º Se restablece la Junta de Sanidad, creada por el artículo 18 del Reglamento de 9 de Febrero de 1828 con las mismas atribuciones, y compuesta de nueve individuos, de los que uno será precisamente vocal del Consejo municipal, á cuyo cargo correrá la Presidencia, y otro el Provisor, ó Prelado eclesiástico respectivo.

Art.º 2.º Es atribucion de las municipalidades hacer el nombramiento de la Junta de sanidad: proponer al Poder Ejecutivo ternas de todos los superiores de los Colejios de ciencias y artes, de los Directores de Academia, Bibliotecas y sus subalternos, de Ecónomos de Hospitales, y todos los demás que les están prevenidos en la Constitucion y las leyes; mas á cada una de las propuestas deberán acompañar las fojas de servicios de los candidatos.

Art.º 3.º Las municipalidades tendrán la parte directiva de la Policía en los ramos de salubridad, comodidad y ornato; y la ejecucion de los reglamentos y órdenes que expidan con arreglo á las leyes, será llevada á debido efecto por los Prefectos en las capitales de Departamento, por los Gobernadores en las provincias, y por los Correjidores en los cantones, con sujecion á las mismas leyes.

Art.º 4.º Quedan derogadas las disposiciones que estén en contradiccion á la presente ley.

Comuníquese al Poder Eejecutivo para su ejecucion y cumplimiento. Dada en la Sala de sesiones del Congreso en la capital Sucre á 4 de Noviembre de 1840. – Manuel Sanchez de Velasco Presidente del Senado. – Manuel Fernando Vacaflor Presidente de Representantes. – José Joaquin de Aguirre, Senador Secretario, Juan Gualberto Lagrava, Representante Secretario.

Palacio de Gobierno en la ciudad Sucre á 5 de Noviembre de 1840 – Ejecútese – José Miguel de Velasco – El ministro del Interior – José María Linares. – El oficial mayor encargado del Despacho de Instruccion pública – José María Calvimontes.